

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

SEMESTRE 1º

San José, sábado 23 de febrero de 1907

NÚMERO 45

## CONTENIDO

### PODER JUDICIAL

Aviso

### ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Convocatorias.—Citaciones.—Edictos en lo criminal.

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA

Con fecha 2 del mes en curso se expidieron órdenes de pago de cuentas de gastos judiciales, recibidas en esta oficina durante el mes de enero último, á favor de las personas siguientes:

María v. de Lines  
Miguel Macaya y Cº  
Font y Cº  
Antonio Lehman (2)  
Antonio Vargas Q.  
Daniel Peralta y Juan Fonseca  
Manuel Marín Q. y José T. Mora  
Julio César Montero y Eloy Castro  
Francisco Monge y Eloy Castro (6)  
Bernardo Montero y R. Barrantes Zeledón  
J. B. Fonseca G. y R. Barrantes Zeledón (2)  
R. Corrales y J. B. Fonseca G.  
— — — R. Barrantes Zeledón (3)  
— — — Alfonso Barrantes (2)  
R. Barrantes Zeledón y Alfonso Barrantes (3)  
José A. Poveda y Daniel Peralta  
José Arias y Luis Robles  
— — — Francisco Marín  
Jorge Ortiz y Alejandro Mata Valle  
Jesús Araux  
José Mª Morales y Juan Bolaños C.  
J. Lorenzo Zumbado y Juan Bolaños C.  
J. Vicente Coto y Juan Bolaños C.  
J. Vicente Coto  
Enrique Sánchez B.  
Virgilio Alvarado  
Luis Barquero (3)  
J. Francisco Hidalgo  
Jerónimo Arce y Amado Vega  
Eduardo Martín A.  
Jacobo Sanabria y Ronulfo Arroyo  
— — — Rafael Quesada  
Eloy Ramos y Carlos Méndez (2)  
Abel Castro  
Carlos Cabezas y Miguel Soto  
Inocente Moreira  
Tomás Herra  
J. Manuel Acevedo  
Alejandro Cañas Ruiz  
Benjamín Elizondo  
José Vega Novoa  
Alberto Acosta y Manuel Vado  
Desiderio Solís y Gregorio Laguna  
Clodomiro Salas  
Reinaldo Jiménez  
Hdefonso Leal  
J. Lino Matarrita  
Francisco Cubillo y Anselmo Caravaca  
Paula de Matarrita (5)  
Manuel J. Grillo  
José J. Retes y Francisco L. Enriquez  
José Salazar  
H. Briceño y Francisco L. Huevo  
Carlos Miranda y Amadeo Boza  
Ricardo Castro y Gregorio Laguna  
Ovidio Marichal (2)

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 19 de febrero de 1907.

### ADMINISTRACION JUDICIAL

#### REMATES

Nº 9553

A las 12½ del día 13 de marzo próximo se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior del edificio en que se encuentra esta alcaldía, un derecho de C 325-00 proporcional á C 1,300-00 en que se valoró un derecho de C 261,065½, proporcional á su vez éste á C 1,260-00 en que fué valorada la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, folio 279 y 490, tomos 285 y 575, asiento 10 en el rer. folio citado y 18 en el 2º, finca 4.443, que es terreno sembrado de café, situado en el Volador de San Miguel de Santo Domingo, distrito y cantón terceros de la provincia de Heredia, lindante: Norte, propiedad de José Rodríguez, Paula, María y Pedro Bolaños y Pedro Barquero, un yurro en medio; Sur, ídem de Benito Hernández y Melchor Zamora; Este, ídem de Joaquín Vargas y Pablo Aguilar; y Oeste, ídem de Ramón Campos y calle pública; mide 4 hectáreas, 89 áreas, 22 metros y 79 decímetros cuadrados; esta finca tiene un gravamen hipotecario establecido por José Sánchez Sánchez á favor de Hipólito Tournon Captenat, gra-

vamen que garantiza un crédito en cuenta corriente hasta por C 350-00, intereses y demás responsabilidades pecuniarias.

Se remata el derecho tomando por base C 350-00; se vende para pagar C 125-00 que cobra la casa de Tournon. El comprador la recibirá libre de gravámenes.

Quien quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía Primera del cantón de San José, 16 de febrero de 1907.

DEMETRIO SANABRIA

CARLOS BONILLA.—Srio.

3 v. 3.—C 4-90

Nº 9,584

A la una de la tarde del quince de marzo entrante, remataré en la puerta principal exterior de mi despacho, la finca inscrita en la Sección de Propiedad, Partido de Cartago, tomo 499, folio 210, número 17,192, asiento 1º, que se describe así: "terreno dedicado á potrero y montaña, con una casa de habitación de madera de roble y de ira cubierta de teja en él ubicada, constante de cuatro piezas, cocina y cuatro corredores, situados en el distrito 4º, cantón 1º de la mencionada provincia. Linda: Norte, propiedad de Zoila Rojas; Sur, ídem de Rosa Calvo; Este, ídem de Rosa Calvo, Jesús Morales y Manuel Sánchez; y Oeste, calle en medio, ídem de Fidel Méndez. Mide el terreno, 5 hectáreas, 94 áreas, 6 centiáreas y 16 decímetros cuadrados; y la casa, 14 metros, 212 milímetros de frente por 5 metros 852 milímetros de fondo. Según el asiento citado, la finca descrita perteneció á la señora Zoila Rojas Román, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Cartago, y aparece con el siguiente gravamen: Según el asiento número 23,174, folio 487, tomo 30 de la Sección de Hipotecas, está hipotecada por la señora Rojas Román á favor de Rafaela Oreamuno Carazo por C 1000-00, intereses y demás responsabilidades pecuniarias estipuladas. Este crédito, según el asiento número 44,071, folio 509, tomo 61 de la Sección respectiva, fué cedido por la citada acreedora al señor Carlos Leiva Quirós. La finca dicha ha sido refundida en la número 18,510 inscrita al folio 242 del tomo 562, en virtud de reunión con otras fincas y venta á Adolfo Romero Mena y Eusebio Quirós Pereira, la cual finca, según los asientos 3 y 9, folios 243 y 245, respectivamente, del tomo 562 citado, pertenece á la señora Rojas Román y aparece la finca últimamente citada con el siguiente gravamen: según el asiento 43,122, folio 110, tomo 62, sección dicha, está hipotecada junto con otras fincas, por la expresada señora, garantizando un crédito en cuenta corriente del señor Salvador Gurdían Icaza, á favor del señor Basileo Acuña Pacheco, respondiendo la finca 18,510 por C 6,500-00 y proporcionalmente por intereses y costas.

La finca 17,192 se remata á solicitud de don Carlos Leiva Quirós, mayor, soltero, pasante de abogado y de este domicilio, en su carácter de cesionario de la señora Rafaela Oreamuno Carazo y en la ejecución que sigue contra la señora Zoila Rojas Román, mayor, casada, de oficios domésticos, vecina de Cartago, sirviendo de base para el remate la suma de C 1,000-00 estipulada en la respectiva escritura.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—18 de febrero de 1907.

ANTONIO VARGAS

FRANCº CALDERÓN H.,—Srio.

3—1—C 8-65

#### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 9,556

Don Andrés Venegas García, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, sección de la propiedad, la finca que se describe así: casa de habita-

ción y el solar en que está ubicada, situada en el barrio de la Puebla, distrito tercero, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, calle en medio, propiedades del mismo señor Venegas, de Luis Matamoros y de Ramón Roldán; al Sur, ídem de la sucesión de Silvestre Solís; al Este, ídem del mismo Venegas y de Rafaela Navas; y al Oeste, ídem del mismo Venegas. Medida del solar: dieciocho metros cincuenta centímetros de frente á la calle, por treinta metros veinticinco centímetros de fondo; y de la casa: como nueve metros de frente por igual fondo. Está libre de gravámenes y vale tres mil colones. Adquirida por compra á las sucesiones de Félix Umaña y Rosa Navarro. Quienes tengan derecho para oponerse, deberán presentarse dentro de treinta días.

Juzgado segundo Civil de San José.—19 de febrero de 1907.

AMADEO JOHANNING

J. B. FONSECA G.,—PROSrio.

3—3—C 3-60

Nº 9,576

El señor Epifanio Jiménez Valverde, mayor, soltero, agricultor y vecino de Grecia, solicita información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: terreno cultivado de caña de azúcar y pasto, con una parte dedicada á la siembra de maíz y frijoles, entre estos linderos: Norte, propiedades de las testamentarias de Francisco Jiménez y Francisco García; Sur, calle pública en medio, propiedad de Enrique Vargas; Este, ídem de Honorato Jiménez; y Oeste, ídem de Frutos Quesada. Mide como diez hectáreas. Advierte que de antiguo pesa una servidumbre de entrada sobre el terreno descrito á favor del terreno contiguo al Este, perteneciente hoy este último á Honorato Jiménez. La finca descrita está situada en "Puente de Piedra", distrito segundo, cantón de Grecia, tercero de esta provincia, la cual adquirió por compra á Froilán Quesada una parte como de seis hectáreas y 64 áreas, y el resto por compra á Juan Camacho, Juan, José, María Indalecia y María Diego Jiménez. La ha poseído durante más de quince años, públicamente y sin interrupción. Vale próximamente dos mil quinientos colones.

Se publica para los efectos de ley.

Juzgado Civil de Alajuela.—19 de febrero de 1907.

V. GUARDIA Q.

R. LOMBARDO, —Srio.

3 v. 1.—C 4-00.

Nº 9,578

Feliciano Herrera Aguilar, mayor, casada, de oficio doméstico, vecina de Escasú, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno de café y caña, situado en la villa de Escasú, distrito 1º, cantón 2º de esta provincia, constante de 8 áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados. Linda: Norte, propiedad mía, calle en medio; Sur, ídem de José Mª Fernández; Este, propiedad mía; y Oeste, ídem de la sucesión de Gordiano Fernández. Lo hubo por compra á Vicenta Guadamuz en la suma de C 300 00 quien á su vez lo adquirió por compra á Gordiano Fernández. Lo ha poseído de manera quieta, pública y pacífica á título de propietaria, según así lo asegura ella, durante el tiempo hábil.

Publicase el presente edicto para los efectos de ley.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia.—Provincia de San José.—20 de febrero de 1907.

ANTONIO VARGAS

FRANCO. CALDERÓN H.,—Srio.

3 v. 1.—C 2-40.

Nº 9,577

Felipe Mora Calvo, casado, y Francisco Calvo, de único apellido, soltero, mayores, agricultores y de este vecindario, piden información posesoria para inscribir en nombre del segundo, un terreno cultivado de café, situado en San Juan de Dios, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, que mide ocho áreas. Lindante: Norte, propiedad de Francisco Calvo; Sur, ídem de Trinidad Valverde; Este, calle en medio, ídem de Cayetano Mora; y Oeste, ídem de Ramón Cerdas.

Alcaldía única del cantón de Desamparados.—16 de febrero de 1907.

R. CASTRO SÁNCHEZ

R. VALVERDE G.—Srio.

3 v. 1.—C 2-00.

Nº 9,555

Etelgibe de Jesús Oconitrillo Quesada, mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina de Grecia, como albacea de Agapito Oconitrillo Delgado, agricultor, y Ramona Quesada Vargas, de oficios domésticos, quienes fueron mayores, cónyuges y vecinos de Grecia, solicita información posesoria para inscribir en nombre de sus causantes los inmuebles siguientes, sitos en Tacares, distrito segundo, cantón tercero de esta provincia, y que fueron poseídos por más de veinte años consecutivos, públicamente:

a) Terreno cultivado de pastos y granos; mide como tres hectáreas; adquirido por compra á Silvestre Rojas, con una casa en él construida á expensas de la sociedad conyugal formada por los causantes, la cual mide ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente por seis metros doscientos setenta milímetros de fondo; lindante: Norte, propiedades de Silvestre Rojas, Mateo Mora, testamentaria de Agapito Oconitrillo y, calle en medio, ídem de Juan Rojas; Sur, propiedades de Juan Rojas, Vicente Bonilla y, calle en medio, ídem de Máximo Alfaro; Este, propiedades de Vicente Bonilla, testamentaria de Higinio Conejo y, calle en medio, ídem de Etelgibe de Jesús Oconitrillo, también de la testamentaria de Petronila Vargas; Oeste, propiedad de Juan Rojas y, calle en medio, ídem de Silvestre Rojas. Valorado este inmueble en C 275-00.

b) Terreno dedicado á la agricultura; adquirido por compra á Florentino Palma; mide como tres hectáreas; lindante: Norte y Este, propiedad de la testamentaria de Agapito Oconitrillo; Sur, calle en medio, propiedades de Torcuato Murillo y la testamentaria de Nicolás Oconitrillo; Oeste, propiedades de Juan de Dios Arias y testamentaria de Cipriano Oconitrillo. Valorado en C 400-00.

c) Terreno cultivado de caña de azúcar; adquirido por compra á Tomás Conejo; mide ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de José María Campos; Sur y Oeste, ídem testamentaria de Jacinto Oconitrillo; Este, ídem de Demetrio Oconitrillo. Lo atraviesa una paja de agua.

Quiénes tengan derecho á oponerse, verifiquenlo en el término de treinta días que al efecto se señala.

Juzgado Civil de Alajuela, 7 de febrero de 1907.

V. GUARDIA Q.

R. LOMBARDO, —Srio.

3-3-C 6-80

9,567

A esta Alcaldía se presentó Zacarías Madrigal Delgado, mayor, casado, de este vecindario, solicitando información supletoria de la finca siguiente. Terreno habido por compra á los señores Orontes y Abraham Garro, Sebastián Rojas y Victorio Guzmán; situado en San Antonio de este cantón, cuarto de la provincia de San José, comprensivo de nueve hectáreas, ocho áreas, cincuenta y seis centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos; sin gravámenes y lindante: Norte, terreno de Jorge Retana; Fidel Mora y José Chaves; Sur, ídem de Pilar Calvo; Este, calle en medio, ídem de Manuel Solís, Rosa Vargas y Mercedes Calderón; y Oeste, quebrada en medio con ídem de la sucesión de Mateo Montero. —Valorado en doscientos cincuenta colones, en rastrojos y con diecinueve años de poseerlo.

Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía única del Cantón del Puriscal, 18 de febrero de 1907.

F. ARATA

DEMETRIO MONTERO h.

NICOMEDES ROJAS A.

3 v 2—C 3 00.

9,564

Andrés Elizondo Solís, mayor, soltero, agricultor y de este vecindario se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria de la finca siguiente: Terreno constante de veinte hectáreas, noventa y seis áreas, sesenta y ocho centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, de superficie desigual, inculco, situado en el barrio de Piedades Norte, distrito segundo de esta ciudad, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, terreno de Jeremías Salas; Sur, río en medio, ídem de Estanislao Ulate, calle en medio en una pequeña parte: Este, terreno de Juan Arredondo; y Oeste, ídem de Rafael y Narciso Núñez. Vale doscientos colones.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía de San Ramón, 15 de febrero de 1907.

TOMÁS HERRA V.

RICARDO GUZMÁN B., —Srio.

3 v 2 C 2 00

Nº 9578

Los señores Manuel Sánchez Ramírez, casado, y Manuel Sánchez Orozco, viudo, ambos mayores y vecinos del distrito de La Concepción de San Rafael, nuevo cantón de esta provincia, el segundo por sí y el primero en su carácter de albacea testamentario de la señora Josefa Ramírez Ramírez, que fue mayor, casada, de oficio doméstico y del mismo vecindario, se han presentado ante esta autoridad, solicitando información supletoria de posesión, para inscribir en el Registro de Propiedad, en nombre de la sociedad conyugal que el segundo mantuvo con la causante Ramírez Ramírez, las fincas que poseyeron ambas á título de dueños por más de diez años, quieta, pacíficamente, á nombre propio y sin interrupción, adquiridas con bienes propios, excepto la última, que la adquirió la causante por herencia de su finado padre Celidonio Ramírez, las cuales se describen así:

1ª—Casa de habitación, compuesta de sala, cuarto y cocina, como de 9 metros 196 milímetros de frente por 6 metros 688 milímetros de fondo, con el solar en que está ubicada, cultivada de café, como de 29 metros 260 milímetros de frente por 26 metros 752 milímetros de fondo. Lindante: al Norte,

con propiedad de Camilo Acosta; al Sur, calle pública en medio, con ídem de Juan Hernández; al Este, con ídem de Inocente Salas; y al Oeste, con ídem de Francisco Hernández. —Está situada en el barrio de Los Angeles, distrito de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia; la adquirieron por compra á Juana Cruz Varela Chavarría, y vale.... C 90 00.

2ª—Un terreno de agricultura, como de 1 hectárea, 22 áreas, 30 centiáreas y 68 decímetros cuadrados. Lindante, Norte, con propiedad de José Rafael Ramírez; Sur, con ídem de Pedro Salas, Este, calle pública en medio, ídem de la sucesión de José Jara; y Oeste, con ídem de José María y Julián Sánchez. Está situada como la finca anterior, y la adquirieron por compra á Liberato Esquivel, y vale C 600-00.

3ª—Terreno cultivado parte de potrero y parte dedicado á la agricultura, como de 2 hectáreas, 9 áreas, 66 centiáreas y 88 decímetros cuadrados. Lindante: al Norte y al Este, con propiedad de Francisco Bonilla; al Sur, con ídem de la sucesión de Clemente Hernández; y al Oeste, calle pública en medio, con ídem de Pedro Antonio Badilla. Está situada como las anteriores; la adquirieron por compra á la señora Matías Vargas, y vale C 350-00; y

4ª—Terreno cultivado de café, como de 25 metros, 80 milímetros de frente por 18 metros 300 milímetros de fondo, lindante: al Norte con propiedad de Juan María Sánchez; al Sur, con ídem de Josefa Hernández; al Este, con ídem de Mercedes Ramírez; y al Oeste, con ídem de Melchor Hernández. Esta finca está situada en el barrio de San José, distrito de San Rafael, nuevo cantón de esta provincia, y vale.... C 30-00. Las fincas mencionadas están libres de gravámenes.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 12 de febrero de 1907.

G. GUZMÁN

EDUARDO CHAVERRI C., —Prosrío.

3 v 1—C 10 20

Nº 9,565

José Fonseca Agüero, mayor, casado, agricultor y vecino de Tarbaca de Aserrí, solicita información posesoria para inscribir un terreno con una casa en él ubicada, que miden: el terreno cincuenta áreas y la casa siete de frente por seis de fondo, y lindan: Norte, propiedad de Jacinto Valverde; Sur, calle en medio, ídem de Francisco Calderón; Este, ídem de la sucesión de Antonia Calderón; y Oeste, ídem de Cástulo Abarca. El terreno está cultivado de café y la casa construída á sus expensas. Están libres de gravámenes; valen trescientos colones y el terreno fué habido por compra á Laureano Calderón. Ha sido poseído por el solicitante hace más de diez años y está situado en San Juan de Dios de Desamparados

Los que se crean con derecho á oponerse al título, se les cita para que lo verifiquen dentro de treinta días.

Juzgado 2º Civil.—San José, 20 de febrero de 1907.

AMADEO JOHANNING

J. B. FONSECA G., —Prosrío.

3 v 2—C 3 10

Nº 9,582

Ramón Fonseca Zúñiga, viudo, agricultor, como albacea testamentario de la sucesión de la que fué su esposa María ó María Soledad Cortés Ramírez, de oficios domésticos, mayores y vecinos del cantón de San Isidro, solicita rectificación de la medida de la finca inscrita en nombre del solicitante en el Registro de Propiedad, Partido de Heredia, tomo 96, folio 93, finca 6,105, asiento 1, que es terreno dedicado á pastos, que tiene según medida última, cuatro hectáreas, mil ciento sesenta y un metros, diez y siete decímetros cuadrados y no lo que indica el Registro, sito en el barrio de San Francisco, distrito primero, cantón sexto de esta provincia; lindante: Norte, propiedades de Patricio Chacón y sucesión de Ciriaco Rodríguez; Sur, calle pública, Este y Oeste, propiedad de Pedro Chavarría.

Se publica este edicto para los efectos legales.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 22 de febrero de 1907.

G. GUZMÁN

JACINTO TREJOS C., —Srio.

3-1 C 3-15

## CONVOCATORIAS

Nº 9,563

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de Inés Vargas Salas, que fué mayor, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las diez de la tarde del veintiocho de este mes, con el objeto prescrito por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía única. —Grecia, 15 de febrero de 1907.

A. CASTRO A.

FRANCO GARRIGA, —Srio.

3 v 3—C 2 00

## CITACIONES

Nº 9,575

Por segunda vez y con dos meses de término cito y emplazo á los que se crean con derecho en la sucesión de Oliva Castro Durán, que fué mayor, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, para que comparezcan á deducirlo, con la prevención de que pasará la herencia á quien corresponda si no lo hacen.

El primer edicto se publicó en el Boletín Judicial del veintitrés de enero último

Alcaldía segunda del cantón central de Cartago.—21 de enero de 1907.

CÉLIMO ORANDO

NICOLÁS MARTÍNEZ A., —Srio.

1 v.—C 1-00.

Nº 9,581

Con un mes de término, cito y emplazo á los interesados en la mortuoria de la que fué María Masís Valerio, mayor, casada de oficios domésticos y vecina de Santo Tomás de Santo Domingo, para que legalicen sus derechos, entendidos que si así no lo hacen pasará la herencia á quienes corresponda.

El segundo edicto se publicó el 23 de enero último.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 23 de febrero de 1907.

G. GUZMÁN

JACINTO TREJOS C., Srio.

1-1 C 1-00

## EDICTOS EN LO CRIMINAL

A Juan Jaime Young hago saber: que en la causa que se le sigue por el delito de adulteración de licor del país, ha recaído el auto que á la letra dice: "Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la República.—San José á las cuatro de la tarde del quince de enero de mil novecientos siete.—No habiéndose presentado el inculcado Juan Jaime Young dentro del término que se le fijó, declárasele rebelde con las consecuencias á que haya lugar.—Cipriano Soto. Alejandro Jiménez Carrillo."—Mandada esta cédula á la Imprenta Nacional á las dos y media de la tarde del veinte de febrero de mil novecientos siete.

El notificador,

D. ROBLES G.

Con nueve días de término cito y emplazo al joven Emiliano Rivera Hernández, de trece años de edad, soltero, escolar, de este domicilio y cuyo paradero actual se ignora, para que se presente en este despacho á ampliar su declaración indagatoria en la sumaria que contra él y José Umaña, se instruye por hurto en perjuicio de Tomás Carrasco, bajo el apercibimiento, de que si no se presentare se le declarará rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía tercera de San José, febrero 20 de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE, —Srio.

Cito y emplazo al señor Abel Rodríguez, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, para que dentro del término de nueve días comparezca en este despacho á declarar en la sumaria que instruyo por el delito de abigeato en perjuicio de Domitilo Ramírez Barrientos.

Alcaldía única de Goicoechea.—Guadalupe, 29 de enero de 1907.

SAM. GONZÁLEZ

MALAQUÍAS SÁENZ C., —Srio.

Con doce días de término cito y emplazo á Ernesto Mora Resino, conocido también por Ernesto Resino, cuyas calidades y vecindario actual se ignoran, para que comparezca en este despacho á rendir su declaración indagatoria en sumaria que contra él, José Ramón Porras, Miguel y Moisés Rojas instruyo, por atentado á la autoridad, bajo apercibimiento de que si no se presentare, será declarado rebelde, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Alcaldía tercera de San José.—30 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

R. CORRALES, —Prosrío.

Con nueve días de término cito á los señores don Leonardo Robert Hatey, mayor, soltero, comerciante, natural de Barbadas, y Ramón Vargas, Juan Avendaño y Trinidad Loria, todos vecinos de aquí, y cuyo paradero actual se ignora, para que se presenten en este despacho á declarar en sumaria que instruyo por hurto en perjuicio del citado Robert.

Alcaldía 3ª de San José.—23 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,  
Secretario

Con nueve días de término, cito y emplazo á Víctor Sandoval, cuyo segundo apellido, calidades y paradero actual se ignoran, para que en el expresado término se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en la sumaria contra él seguida por suplantación de nombre en perjuicio de la Junta Electoral del Carmen de esta ciudad; y se le previene que si así no lo hiciere, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía segunda.—Cantón central.—San José, 28 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE, —Prosrío.

3 v 3

Con nueve días de término, cito y emplazo á los testigos Rufino Victoria, Bernardino Ceballos, Manuel Santamaría, Mercedes Esteves y Atanasio Cedeño, para que se presenten en este despacho á declarar en la sumaria que se sigue contra el ex-Jefe Político de Golfo Dulce Francisco Pantoja Panagua, por el delito de usurpación de atribuciones en perjuicio de doña Enriqueta Ríos de Cedeño

Alcaldía de Golfo Dulce, 26 de enero de 1907.

BENITO GUTIÉRREZ

SILVERIO CORONADO, Srio.

3 v—3

Con nueve días de término cito y emplazo al señor Blas Castro, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, pero que fué policía activo de orden y seguridad de esta capital y ha sido vecino de Aserrí, para que en dicho término comparezca en este despacho á rendir su declaración indagatoria en sumaria por homicidio á Enrique Monge Guzmán, de lo que es indiciado.

Alcaldía primera.—San José, 26 de enero de 1907.

DEMETRIO SANABRIA

J. B. ROMERO RUÍZ MANUEL MARÍN

Con nueve días de término cito y emplazo á la señora Rosa de Hernández, cuyos apellidos, calidades y paradero actual se ignoran, para que en el término dicho se presente en este despacho á declarar en la sumaria seguida contra José Mondragón, por robo en perjuicio de José Isidoro Salazar.

Alcaldía 2ª del cantón central.—San José, 24 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,  
Prosecretario

Con nueve días de término, cito y emplazo al testigo José Ortega Coronado para que se presente en esta oficina á rendir declaración en causa que se le sigue á Juan Zenón Ruiz por el delito de flagelación y tormento en perjuicio de Emilio Urbina.

Alcaldía única de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 16 de enero de 1907.

PAULINO DUBÓN

B. GUTIÉRREZ, —Srio.

3 v—3

Con nueve días de término cito y emplazo á Ignacio Vargas y Evaristo Aguilar de quienes el segundo apellido, calidades y paradero actual se ignora, para que en el término dicho se presenten en este despacho á declarar en la sumaria seguida contra María Campos por usurpación en perjuicio de Juana Arias Santa María.

Alcaldía 2ª.—San José 25 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Srio.

Con nueve días de término cito y emplazo á los señores José María Rivera Ríos y Gaetano Lapolla, cuyo segundo apellido se ignora, mayores de edad, casados, artesanos, oriundo de Cartago el primero, de nacionalidad italiana el segundo y ambos que fueron de este domicilio, para que dentro del término indicado se presenten en este despacho para la práctica de una diligencia en causa criminal.

Alcaldía primera del cantón de San José.—28 de enero de 1907.

DEMETRIO SANABRIA

CARLOS BONILLA,  
Secretario

3 v—3

Cito y emplazo al testigo Daniel Arroyo, cuyo segundo apellido y actual paradero se ignoran para que á las doce del día veintisiete de febrero entrante comparezca en este despacho á declarar en la causa contra Agapito Sánchez Rivas por hurto en perjuicio de Santiago Chan y Cª.

Juzgado Civil y del Crimen.—Puntarenas, 30 de enero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Con nueve días de término, cito al inculpado Policarpo Loria Jiménez, llamado también Polo Loria, quien es mayor, soltero, agricultor y vecino del barrio de "El Salvador" de este cantón, á fin de que se presente en este despacho para recibir su declaración indagatoria en la sumaria que contra él instruyo, por el simple delito de lesiones, en perjuicio de Sinfriano González Marín, bajo el apercibimiento de que si no se presentare, será declarado rebelde, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía de San Ramón.—29 de enero de 1907.

TOMÁS HERRA V.

RICARDO GUZMÁN B.,—Srio.

Con nueve días de término, cito y emplazo á Petronila Caballero sin otro apellido, de veintitrés á veinticuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de David, Chiriquí de Colombia, y vecina de esta ciudad, de quien el paradero se ignora, para que en ese término comparezca en este despacho á fin de que rinda declaración indagatoria en sumaria que se le sigue por ultraje á las buenas costumbres con Josefa Chavarria único apellido, y María Engracia ó María García Chavarria.

Alcaldía 2ª del cantón central 11 de febrero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Srio.

Con doce días de término cito y emplazo á Rubén Arias y á José Fernández, cuyos segundos apellidos, calidades y vecindario actual se ignoran, para que comparezcan en este despacho á rendir sus declaraciones indagatorias en la sumaria que se les instruye por hurto en perjuicio de don Alberto Bertheau, de quien eran empleados. Se les previene que si no comparecen, serán declarados rebeldes, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Alcaldía tercera de San José.—30 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

R. CORRALES,—Prosrío.

3 v—3

El Juez del Crimen de Alajuela, hace saber á los reos ausentes Agustín Miranda y Justo Sevilla, cuyos segundos apellidos y calidades se ignoran y que fueron vecinos del Zapote de Guatuzo, jurisdicción de Grecia, que en la causa que se les sigue por homicidio y lesiones graves, respectivamente, en perjuicio de los señores Pantaleón Olivas y Jorge Stein, ha recaído el auto que literalmente dice:

"Juzgado del Crimen.—Alajuela, á las dos de la tarde del ocho de enero de mil novecientos siete.

Resultando:

1º—El señor Agente Principal de Policía del Zapote, jurisdicción de Guatuzo, con noticia de haber ocurrido una riña entre los señores Jorge Stein, Agustín Miranda, Justo Sevilla y Pantaleón Olivas, de la cual resultó muerto Olivas y herido Stein, levantó la presente sumaria, en la cual fueron aportados los siguientes datos:

a)—La señora Josefana Hernández Guerrero, testigo presencial del hecho, declara que el doce de agosto de mil novecientos cinco, yendo ella en compañía de Justo Sevilla y Pantaleón Olivas y un hijito suyo llamado Modesto, fueron alcanzados por el señor Jorge Stein y Agustín Miranda, armado éste de una escopeta de dos cañones; que en ese momento Stein preguntó á Sevilla por un cuchillo suyo y habiéndole contestado aquél que lo había dejado donde Pedro Pavón, Stein hizo ademán como de sacar su revólver, motivo por el cual se le abalanzó Pantaleón Olivas armado de cuchillo y en ese acto la exponente oyó que Stein decía á su compañero Miranda "tírelo", y en efecto éste tiró, cayendo muerto Olivas; que Stein cayó del caballo ya herido y Sevilla huyó:

b)—El niño Modesto Hernández afirma que Stein preguntó á Justo Sevilla qué había hecho el machete y el chopo, y que fué la madre del exponente quien contestó que habían quedado donde los Mungrillos: que acto continuo Stein sacó el revólver y le apuntó sin disparar, á Justo, motivo por el cual Pantaleón Olivas, se le echó encima y con un cuchillo le causó dos heridas al señor Stein, quien entonces le dijo á Miranda que tirara á Pantaleón, lo que en realidad hizo aquél. En todo lo demás confirma este testigo lo dicho por Josefana Hernández:

c)—El señor Stein declara así: que habiéndose ido de su trabajo el señor Justo Sevilla, lo mismo que su concubina Josefana Hernández el once de agosto de mil novecientos cinco, y habiendo sabido que iban por el camino que conduce á Las Cañas, los siguió al día siguiente y habiéndolos encontrado, como á las diez de la mañana en la cima de la primera cuesta del Salto, lo mismo que á Pantaleón Olivas, se apeó de la bestia y le preguntó á Justo: ¿Qué hizo usted mi machete? á lo que le contestó: su machete lo dejé donde los Mungrillos; y enseguida cargaron contra él, machete en mano, causándole Justo Sevilla la herida de la mano y Olivas la del antebrazo; esto estando él en el suelo á consecuencia de haber tropezado con un palo que le hizo caer y viendo que le iban á matar, le dije á mi compañero don Agustín Miranda, que les hiciera fuego con la guapil que portaba, y viendo que á su orden todavía no disparaba, le repetí la orden y entonces sí disparó, resultando del tiro la muerte instantánea de Pantaleón Olivas y huyendo Sevilla:

d)—Los peritos nombrados al efecto reconocieron al señor Stein y le encontraron dos heridas en la mano y el antebrazo izquierdos, curables en cuarenta días, y de las cuales la segunda dejará un impedimento de por vida. Al cadáver de Pantaleón Olivas, le encontraron una herida causada con arma de fuego, cuyo orificio de entrada estaba situado en la raíz de la oreja izquierda; que el proyectil penetró y quedó alojado dentro del cráneo, siendo esa la causa de la muerte.

2º—Con esos precedentes se sobreesayó en favor del señor Stein y se decretó la prisión de los señores Agustín Miranda y Justo Sevilla, como autores, respectivamente, de homicidio en la persona de Pantaleón Olivas y lesiones graves á Jorge Stein. El señor Agente Fiscal, formuló acusación contra los señores Miranda y Sevilla, conjuntamente por los delitos antes expresados, para que se les castigue con las penas determinadas por los artículos 414, inciso 2º y 420, inciso 1º del Código Penal.

Considerando:

Que la prueba aportada á los autos, presta mérito suficiente para atribuir á Agustín Miranda, responsabilidad, como autor del homicidio perpetrado en la persona de Pantaleón Olivas, y á Justo Sevilla como autor de lesiones graves en perjuicio de Jorge Stein, y por consiguiente procede llamárseles á juicio en esa condición.

Por tanto y de acuerdo con los artículos 398 y 400 del Código de Procedimientos, elevase esta causa á plenario: ábrese juicio criminal contra Justo Sevilla como autor de lesiones graves á Jorge Stein y contra Agustín Miranda como autor del homicidio perpetrado en la persona de Pantaleón Olivas: transcribese este auto á la Sala Segunda de Apelaciones; y por cuanto ambos reos se mantienen rebeldes, llámeseles por medio de un edicto que se publicará en la forma prevenida por el artículo 558 del mismo Código, para que comparezcan dentro del término de doce días, con advertencia de que, en caso de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderán el derecho á ser excarcelados cuando esto procediere y la causa se seguirá sin su intervención.—Luis Castaing Alfaro—Carlos Castro S."

En consecuencia, prevengo á los reos que dentro del término fijado se presenten en la cárcel de esta ciudad: excito á todas las personas que concieren su paradero para que lo denuncien á esta autoridad, so pena de ser juzgados como encubridores si no lo hicieron; y requiero á todas las autoridades del orden político y judicial, para que procedan á su captura ó la ordenen.

Dado en la ciudad de Alajuela, á la una de la tarde del día diez y seis de febrero de mil novecientos siete.

LUIS CASTAING ALFARO

MARCO TULLIO MORA,—Prosrío.

1 v—1

Con nueve días de término, cito y emplazo al señor Pascual Leandro, cuyo segundo apellido, calidades y vecindario se ignoran, para que en dicho término comparezca en este despacho á rendir su declaración indagatoria en la sumaria por lesiones causadas por él en daño de Isidro Calvo Araya.

Alcaldía de Jiménez.—Juan Viñas, 13 de febrero de 1907.

MANUEL J. BADILLA

VÍCTOR MANUEL VEGA F. MENESES S.

3 v—3

EDICTO

Cito y emplazo al señor Luis Venegas Chaves, cuyo actual paradero se ignora, para que á las ocho de la mañana del once de marzo próximo, comparezca en este despacho á ratificar su declaración que tiene dada en la causa contra José Maximino y Esteban Carey, por el delito de estafa en perjuicio de David Sandí y Manuela Villegas.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 11 de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR,—Srio.

Con el término de nueve días cito y emplazo á Rafael Solano Barboza para que comparezca en este despacho á rendir declaración indagatoria en sumaria por abigeato en perjuicio de Rafaela Aguilar Acuña y otro.

Alcaldía primera del cantón de San José.—18 de febrero de 1907.

DEMETRIO SANABRIA

CARLOS BONILLA,—Srio.

Con nueve días de término cito y emplazo al señor Francisco Arley, conocido por "Goldo", que es vecino del cantón de Goicoechea y cuyo segundo apellido, calidades y paradero actual se ignoran, para que dentro del término dicho se presente en este despacho á dar su declaración en sumaria que se instruye por daños en perjuicio de Francisco Flores Gamboa.

Alcaldía tercera de San José.—18 de febrero de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

Cito y emplazo al señor Celio Fúnez, cuyo actual vecindario se ignora, para que á la una de la tarde del veinte de marzo próximo comparezca en este despacho á rendir su declaración en la sumaria contra Isidro Maldonado por hurto en perjuicio de Antonio Rosales Cárdenas.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 15 de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Secretario

Cito y emplazo al señor Andrés Hurtado, cuyo actual vecindario se ignora, para que á las nueve de la mañana del siete de marzo próximo, se presente en este despacho á rendir su declaración en la causa contra Pascual Quintero por el delito de lesiones en perjuicio de Félix Gutiérrez Aguirre.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 6 de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

3 v—3

Con doce días de término cito y emplazo á Rafael Quirós cuyo segundo apellido se ignora, mayor, casado, jornalero y vecino de San Vicente de San José, para que se presente en este despacho á rendir su declaración indagatoria, que en sumaria que por hurto de café en perjuicio de Bruno Gutiérrez se le sigue.

Alcaldía única de Goicoechea.—Guadalupe, 12 de febrero de 1907.

SAML. GONZÁLEZ

MALAQÚIAS SÁENZ C.—Srio.

Con nueve días de término, cito y emplazo á los señores Tobías Romero, Antonio Castillo, Rafael Solano y Jesús Soto, cuyos segundos apellidos, calidades y paradero se ignoran, para que se presenten en esta oficina á rendir declaración en causa que se le sigue á Pascual Leandro, cuyo segundo apellido y calidades se ignoran, por el delito de lesiones en daño de Isidro Calvo Araya.

Alcaldía de Jiménez.—Juan Viñas, 13 de febrero de 1907.

MANUEL J. BADILLA

VÍCTOR MANUEL VEGA JOSÉ MARÍA ROJAS

5 v—5

Con nueve días de término cito y emplazo al testigo Pablo Pérez, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, pero que fué vecino de Las Agujas de esta jurisdicción, para que se presente en este despacho, con el objeto de recibir su declaración en la sumaria seguida á Juan Ureña Camacho, por los delitos de allanamiento y sustracción de un revólver en perjuicio de Guillermo Tribaldos Navarro.

Alcaldía del cantón de Puntarenas.—31 de enero de 1907.

JOSÉ SALAZAR M.

FIDEL QUESADA,—Srio.

A Pedro Franco, cuyo segundo apellido, calidades y vecindario se ignora, hago saber: que en la causa que contra él se sigue en este Juzgado por el simple delito de abigeato en perjuicio de Adán Gómez, se encuentra el auto que literalmente dice:

"Juzgado del Crimen. — Santa Cruz, á las ocho y media de la mañana del cinco de febrero de mil novecientos siete.

**Resultando:**

1º—Que la presente sumaria se ha instruido en virtud de denuncia hecha por Adán Gómez, de único apellido, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Veintisiete de Abril de esta jurisdicción, quien denuncia el hecho así: "Tenía suelto en el campo, un buey de mi propiedad, negro, grande, cachos un poco al tiro, y herrado con el fierro matriculado de mi hermano Modesto Gómez; dicho buey estaba suelto en el "Nispero" de río Seco de esta jurisdicción; á fines de julio de este año (1905) mandé buscarlo con Celestino Gutiérrez, Anatolio Corea y un hermano de éste, quienes no lo encontraron, sucediéndome lo mismo á mí; supe después que Antonio Ríos había dicho que Pedro Franco arreaba un buey igual al que yo indicaba, que le pregunté dicho Ríos á Franco que dónde lo había comprado, contestándole que en Veintisiete de Abril, en veintiséis ó veintiocho colones; que le manifestó Franco á Ríos que el semoviente se lo había vendido Damián Alvarez, de río Seco; que Franco llegó á casa de Ríos, muy demañana de un día que no recuerda Joaquín Ortiz, me refirió que Franco llegó á su casa el mismo día que á donde Ríos, le alquiló el potrero. Ortiz le preguntó donde había habido el buey, contestándole que de Damián Alvarez, en cuarenta y dos colones; que Franco se retiró para Sardinal; Gregorio Obando me contó que llegó á casa de Ortiz donde estaba Franco; que al ver el buey le preguntó á Franco donde lo había comprado, á quién y en qué precio, contándole que en Veintisiete de Abril á Damián Alvarez, en treinta colones.

2º—El testigo Juan Gómez declara invitado al efecto que conoció el buey en referencia con el fierro que se le indica, en el barrio de Río Seco. El testigo Cesáreo Valle Oviedo declara como este testigo. El testigo Guadalupe Arroyo, de único apellido, no declara nada importante que se relacione con la sumaria.

3º—Celestino Gutiérrez Gómez, declara de acuerdo con la cita que de él hace el denunciante.

4º—El testigo Antonio Ríos y Chavarría y Anatolio Corea Rosales declaran con la cita que de ellos hace el denunciante.

5º—Los peritos Luis Gutiérrez Espinosa y Eleuterio Rodríguez Rosales, aseguran haber conocido el buey en referencia, como de propiedad de Adán Gómez y lo valoran en la suma de setenta colones.

6º—Joaquín Ortiz Arauz declara de acuerdo con la cita que le hace el denunciante. Gregorio Obando, de único apellido, declara también de acuerdo con la cita que de él hace Adán Gómez, pero no recuerda á qué persona le dijo Franco que había comprado el buey y en qué suma.

7º—Ignorándose el domicilio de Pedro Franco, fué citado por edictos publicados debidamente, sin que compareciera á rendir su declaración indagatoria.

8º—Recibida la declaración indagatoria á Damián Alvarez Rosales, negó los hechos.

9º—Que el indiciado Alvarez nombró su defensor á don Cleto Bonilla Gutiérrez, quien ofreció prueba para demostrar que su defendido Damián Alvarez, lo que vendió en mayo de mil novecientos cinco á Pedro Franco, fué un toro overo ú hosco, cachos curvos; y que Alvarez es hombre honrado á carta cabal é incapaz de apropiarse de lo ajeno, indicando como testigos á los señores Claro Valladares, Juana Vallejo, Cipriano Ordóñez y Gregorio Rosales, admitida la prueba, se ordenó evacuarla, declarando de conformidad dichos testigos excepto Gregorio Rosales, que se abstuvo de hacerlo, por ser sobrino carnal de Damián Alvarez.

10º—Que concedida audiencia al Fiscal, la contestó opinando que se sobresea provisionalmente en favor de Alvarez y se dicte auto motivado de prisión contra Pedro Franco; y

**Considerando:**

a) Que el delito de abigeato aparece comprobado con las resultancias de este proceso y debe tenerse como autor de él al indiciado Pedro Franco.

b) Que el caso delictuoso es el que fija el artículo 472 en relación con el inciso 2º del 468, Código Penal, sin que circunstancia alguna lo modifique, y debe en consecuencia llamarse á juicio á dicho indiciado.

Por tanto, y de conformidad con los artículos 398 y 400 del Código de Procedimientos Penales, decretase enjuiciamiento contra Pedro Franco, cuyo segundo apellido, vecindario, calidades se ignoran, por el simple delito de abigeato, cometido en perjuicio de Adán Gómez, de único apellido. Tráscibase íntegro este auto al superior dentro de las veinticuatro horas después de notificado. Abrese á plenario esta causa y no habiéndose aún presentado el reo, llámesele por edictos, de acuerdo con el artículo 558 del Código ídem.—Reinaldo Jiménez.—Julio Quesada Soto, Prosecretario."

Excito á los particulares que sepan el paradero de dicho reo, que lo denuncien, bajo el apercibimiento de ser juzgados como encubridores del delito, y requiero á todas las autoridades de la República para que procedan á su captura ó la ordenen. Prevengo al reo que si no se presenta á la cárcel de esta villa, dentro del término de doce días, tal omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho á ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Juzgado del Crimen.—Santa Cruz, Guanacaste, 11 de febrero de 1907.

CLODOMIRO SALAS

REINALDO JIMÉNEZ,  
Secretario

2 v 1

Cito al señor Rafael Lezcano Santamaría, vecino de Sabegre de este cantón, para que dentro de nueve días comparezca en este despacho á declarar en causa criminal seguida contra Francisca Rosales y otro por hurto de una escopeta en perjuicio del citado Lezcano.

Alcaldía de Tarrazú, San Marcos, 14 de febrero de 1907.

F. CANET

JOSÉ M<sup>a</sup> MORA  
Secretario

Cito y emplazo á Emilio Jiménez Zúñiga á fin de que á las nueve de la mañana del veintiocho del corriente mes comparezca en esta oficina á declarar en causa contra Eloisa Gómez Retana por atentado á la autoridad del Juez de Paz del General señor Raimundo Méndez.

Alcaldía de Tarrazú, San Marcos, 12 de febrero de 1907.

F. CANET

JOSÉ M<sup>a</sup> MORA  
Secretario

Con nueve días de término cito y emplazo á la testigo Zoila Granados Umaña, de diez y nueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este vecindario, de quien el paradero actual se ignora, para que en ese término comparezca en este despacho á ampliar su declaración que dió en sumaria seguida contra Elías Sánchez Arburola, por hurto á Eduardo Cubillo Montero.

Alcaldía segunda del cantón central.—San José, 11 de febrero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,  
Secretario

Con nueve días de término cito y emplazo al procesado Rufino Corrales cuyo segundo apellido, calidades y paradero se ignoran, para que se presente en esta oficina á rendir su declaración indagatoria en causa que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de la señora Cipriana viuda de Díaz.

Alcaldía única de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 8 de febrero de 1907.

J. MANUEL VEGA CH.

B. GUTIÉRREZ,—Srio.

Cito y emplazo al señor Ramón Sánchez Avalos, vecino de El Guaitil de este cantón, cuyas demás calidades y residencia actuales se ignoran, para que dentro del término de nueve días se presente en este despacho á rendir su declaración indagatoria en sumaria en que es indiciado de lesiones causadas á Ignacio Méndez, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía única de Aserri, 7 de febrero de 1907.

A. MONGE G.

JOSÉ M<sup>a</sup> ROJAS,—Srio.

3 v—3

Con nueve días de término, cito y emplazo á Casimiro Vargas Marín, cuyas calidades y paradero actual se ignoran, para que en el expresado término se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en la sumaria contra él seguida por tentativa de violación en perjuicio de la menor Josefa Genova Monge; y se le previene que si así no lo hiciere, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía 2ª—Cantón central.—San José, 12 de febrero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Prosrío.

3 v—3

Cito y emplazo á los señores Julio Cormery Pantel, Ernestina Villegas y Delfino Ramón Monserrate, cuyos actuales vecindarios se ignoran, para que á las doce, á la una y las dos de la tarde, respectivamente, del día diez y ocho del corriente mes, comparezcan en este despacho á ratificar las declaraciones que tienen dadas en la causa contra Francisco Castillo por el delito de robo en perjuicio de doña Julia Casares v. de Chappe.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 4 de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

3 v—3

Con nueve días de término, cito y emplazo á los testigos Antonio Espinosa y Concepción Villarreal, cuyos segundos apellidos, calidades y paradero se ignoran, para que se presenten en esta oficina á rendir declaración en causa que se sigue á Juan Siles por el delito de amenazas de atentado en perjuicio de don Juan Rafael Muñoz.

Alcaldía única de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 2 de febrero de 1907.

PAULINO DUBÓN

B. GUTIÉRREZ,—Srio.

3 v—3

Cito y emplazo al testigo José María Mejicanos, cuyo segundo apellido y actual paradero se ignoran, para que á las ocho de la mañana del cinco de marzo próximo comparezca en este despacho á declarar en la causa contra Benito Quintero, por hurto en perjuicio de Rohrmoser y Compañía.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas.—1º de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR,

Cito y emplazo á la señora Sinforosa Cerna, cuyo segundo apellido, calidades y actual vecindario se ignoran, para que á las ocho de la mañana del primero de marzo próximo comparezca en este despacho á declarar en la causa contra José Jirón, por hurto en perjuicio de María Mora.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas.—1º de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR,

Con diez días de término cito y emplazo á Leandro Arauz, marinero y vecino de Puntarenas, para que se presente ante esta autoridad á rendir su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por contrabando de tabaco; con apercibimiento de que si no lo hace, será declarado rebelde con las consecuencias á que hubiere lugar.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.—San José, 13 de febrero de 1907.

CIPRIANO SOTO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO,  
Secretario

3 veces 3

**CÉDULA**

Se previene al señor Mariano Peñaranda, vecino de la ciudad de Alajuela, cuya residencia actual y demás calidades se ignoran, que debe comparecer en este despacho dentro de ocho días, con el objeto de que declare en asunto criminal, bajo las penas de ley, si no compareciere ó se negare á declarar.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 8 de febrero de 1907.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.,  
Secretario

Cito y emplazo al testigo Emilio Jiménez Zúñiga, que es mayor, casado, agricultor y vecino de El General de este cantón, ignorándose su actual domicilio, para que á las dos de la tarde del día veintitrés del mes en curso comparezca en esta oficina á declarar en causa seguida contra Juan Umaña Chaves, por lesiones á Juan R. Morales.

Alcaldía de Tarrazú, San Marcos.—6 de febrero de 1907.

F. CANET

JOSÉ M<sup>a</sup> MORA,—Srio.

Con nueve días de término cito al señor José María Vargas Aguilar, que es mayor de edad, viudo, agricultor y que fué vecino de esta villa, ignorándose su actual domicilio, á fin de que comparezca en este despacho á declarar en causa que se sigue contra Eligio Mora Barbosa, por estelionato en perjuicio de Loreto Carranza.

Alcaldía única del cantón de Tarrazú, San Marcos.—5 de febrero de 1907.

F. CANET

JOSÉ M<sup>a</sup> MORA,—Srio.

Con nueve días de término cito al señor Froilano Arias cuyo segundo apellido, calidades y domicilio se ignoran, para que comparezca á este despacho á dar su declaración indagatoria en la información que contra él se levanta por el delito de amenazas de atentado cometido en perjuicio de Salvador Villalobos Madrigal.

Alcaldía primera del cantón central de Alajuela.—7 de febrero de 1907.

LUIS BARQUERO M.

RONULFO ARROYO ALFARO RFL. QUESADA L.

Con doce días de término cito y emplazo á Rafael Valverde, cuyo segundo apellido, calidades y vecindario actual se ignoran, pero que fué ó es limpiador de ropa en esta ciudad, para que comparezca en este despacho á rendir su declaración indagatoria en sumaria que se le instruye por estafa en perjuicio de Federico Mora Carranza, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Alcaldía tercera de San José.—8 de febrero de 1907.

EVERARDO GÓMEZ R.

R. CORRALES,—Prosrío.

Al reo Santiago Jarquin, de único apellido, de apodo "Guapote", de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, nicaragüense y que fué vecino de la Aldea de San Carlos, se le hace saber: que en la causa que se le sigue en este Juzgado á él y á Eusebio Toruño, por el delito de hurto de hule en perjuicio del señor Teodoro Koschny, se han dictado los autos que dicen: "Juzgado del Crimen. Alajuela, á las dos de la tarde del cinco de enero de mil novecientos siete.—En la presente sumaria seguida para averiguar quienes hayan cometido el delito de hurto de hule en perjuicio del señor Teodoro Koschny Sowsky, mayor, casado, agricultor, alemán y vecino de San Carlos.—Resultando: 1º.... 2º.... Considerando: 1º.... Por tanto y de acuerdo con los artículos 337 y 339 del Código de Procedimientos, redúzcase á prisión á Santiago Jarquin y Eusebio Toruño como autores del hurto de hule en perjuicio de Teodoro Koschny, previniéndoseles elijan defensor y tráscibase este auto á la Sala Segunda de Apelaciones.—Luis Castaing Alfaro.—Carlos Castro S.—Srio."—Juzgado del Crimen.—Alajuela, á las doce del día seis de febrero de mil novecientos siete. No habiendo sido posible capturar á Santiago Jarquin por ignorarse su paradero, llámesele por edictos para que comparezca dentro de doce días, y á la vez notifíquesele en el mismo edicto el auto de prisión.—Luis Castaing Alfaro.—Carlos Castro S.—Srio."

En consecuencia, prevengo á dicho reo que en el término fijado se presente á este Juzgado, bajo la pena de declararlo rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley, si no lo verifica.

Dado en Alajuela, á las nueve de la mañana del siete de febrero de mil novecientos siete.

LUIS CASTAING ALFARO

6 v. 6.

CARLOS CASTRO S.—Srio.

Con nueve días de término, cito y emplazo á los señores Faustino Siles, Antonio Sánchez y Fernando Aguirre, para que en ese término se presenten en este despacho á fin de que reconozcan sus firmas en una carta-venta por la cual el primero Siles vendió á Jacinto Sánchez Herrera un caballo retinto, fino, marcado con un fierro semejante á una P y una Y y Sánchez y Aguirre como testigos en la misma carta-venta. Dicho caballo lo reclama como de su propiedad el señor Leopoldo Castro Cedeño, y en la sumaria aparecen como indiciados Luis Castro, único apellido y Agustín Gairaud Focado.

Alcaldía 2ª—Cantón central.—San José, 6 de febrero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Srio.

3 v—3

Cito y emplazo al señor Adriano Sánchez Arburola, cuyo actual paradero se ignora, para que á la una de la tarde del veinticinco de este mes, comparezca en este despacho á ratificar su declaración que tiene dada en la causa contra Antonio Cubillo por hurto en perjuicio de Martín Rodríguez.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 2 de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

3 v—3

Tipografía Nacional